

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

Cohombros de mar

APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 12.60

1. El presente documento ha sido presentado por Ecuador.

Introducción

2. El comercio internacional de cohombros de mar sigue siendo un problema de conservación significativo, y Ecuador ha incluido en el Apéndice III una de sus especies nativas – y muy explotadas – (*Isostichopus fuscus*) para controlar las exportaciones ilícitas y velar por el aprovechamiento sostenible en las Islas Galápagos.
3. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002), Estados Unidos de América presentó el documento CoP12 Doc. 45, sobre comercio de cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae. Ese documento describía el amplio comercio mundial de varias especies de cohombros de mar, y llevó a la adopción de las Decisiones 12.60 y 12.61.
4. En la Decisión 12.61 se encarga a la Secretaría, en parte, lo siguiente:
  - b) *con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, cooperará con otros órganos competentes, incluido el sector de la pesca, para convocar un cursillo técnico a fin de estudiar y examinar información biológica y comercial que pueda servir de ayuda en el establecimiento de prioridades y medidas de conservación para asegurar el estado de conservación de los cohombros de mar de esas familias; y*
  - c) *contratará la preparación de un documento, para su análisis en el cursillo técnico. Este documento debería contener toda la información de interés disponible sobre la situación, las capturas, las capturas incidentales y el comercio de especímenes de las especies de las familias Holothuridae y Stichopodidae, y sobre cualesquiera medidas adoptadas a escala nacional en pro de su conservación y protección, así como un examen de la idoneidad de esas medidas.*
5. El cursillo técnico requerido en la Decisión 12.61 tuvo lugar en Kuala Lumpur (Malasia) del 1 al 3 de marzo de 2004. Desafortunadamente, limitaciones de tiempo, presupuesto y personal impidieron la distribución del documento para el debate y otros informes pertinentes antes del propio cursillo en Kuala Lumpur. Esto impidió un examen concienzudo y científico de todas las cuestiones relativas al comercio de cohombros de mar, así como de los diversos controles del comercio, ya sea establecidos o propuestos, para esas especies.
6. El cursillo técnico de la CITES fue precedido por otro foro sobre conservación de los cohombros de mar, convocado en Dalian (China) por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) del 14 al 18 de octubre de 2003. Muchos participantes en el cursillo de la CITES esperaban examinar el resultado de ese debate de la FAO, pero en las fechas de celebración del cursillo no pudieron obtenerse de la FAO las actas finales. Personal de la FAO asistió al cursillo de la

CITES y distribuyó un resumen de los debates de Dalian. En ese resumen se afirma, entre otras cosas, que podría ser necesaria la intervención internacional (por ejemplo UICN/CITES) para contribuir a la conservación y ordenación de los cohombros de mar

7. En la Decisión 12.60, sobre cohombros de mar, se encarga al Comité de Fauna lo siguiente:

*El Comité de Fauna:*

a) *examinará, con la asistencia de los especialistas que se estimen necesarios, los resultados del cursillo técnico convocado por la Secretaría y demás información disponible sobre la biología, las capturas, o las capturas incidentales y el comercio de cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae y formulará recomendaciones apropiadas; y*

b) *preparará, para su examen en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, un documento de trabajo sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de las familias mencionadas, a fin de proporcionar orientación científica acerca de las medidas necesarias para asegurar su estado de conservación.*

8. En la 20ª reunión del Comité de Fauna (AC20, Johannesburgo, marzo-abril de 2004), la mayoría de los participantes no pudo examinar el resumen del cursillo sobre cohombros de mar de la CITES hasta llegar a la reunión. Un pequeño grupo de trabajo establecido en la citada reunión no pudo redactar más que un simple esbozo del documento de trabajo requerido en la Decisión 12.60, por lo cual el Comité en pleno no ha completado la labor encomendada en el párrafo b) de la Decisión 12.60.

9. Por consiguiente, se invita a las Partes a que estudien la posibilidad de adoptar una nueva decisión que simplemente:

a) ampliaría el plazo para completar el documento de trabajo del Comité de Fauna sobre cohombros de mar hasta la CdP14; y

b) instaría a la Secretaría a que ayudara a obtener fondos de Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades para contratar la elaboración del documento de trabajo para su examen completo por el Comité de Fauna.

10. En el Anexo se presentan proyectos de Decisión para su examen por las Partes. Si se adoptaran, las Decisiones 12.60 y 12.61 podrían derogarse en su totalidad.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

A. La Secretaría se refiere a sus observaciones sobre el documento CoP13 Doc. 37.1, presentado por el Comité de Fauna, en el que se aborda la misma cuestión.

B. La Secretaría hace hincapié en la necesidad de obtener financiación externa para llevar a cabo otras medidas en esta esfera. Dado que no hay ninguna especie de cohombro de mar en el Apéndice I o II de la CITES, se necesitará financiación para sufragar completamente los gastos de personal y de viajes de la Secretaría en relación con esta cuestión.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigidas al Comité de Fauna y a la Secretaría

En relación con los cohombros de mar

13.xx El Comité de Fauna:

- a) examinará las actas del cursillo técnico internacional sobre la conservación de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae (Marzo de 2004, Kuala Lumpur), así como las del foro sobre progresos en la acuicultura y ordenación de los cohombros de mar (ASCAM) convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Octubre de 2003; Dalian); y
- b) preparará, para su examen en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, un documento de trabajo sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de las familias mencionadas, a fin de proporcionar orientación científica acerca de las medidas necesarias para asegurar su estado de conservación.

13.xx La Secretaría ayudará a obtener fondos para apoyar la preparación del documento de trabajo del Comité de Fauna sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae.